



51

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 054 -2013-CM/MDP

Villa Punchana, 06 JUN 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de Junio del 2013, aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 056-2013-SO-MDP, la Ordenanza Municipal que establece el **Incentivo a la Actualización de Declaraciones Tributarias de Predios para los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Punchana, con descuentos del 50% de los intereses en Arbitrios Municipales e Impuesto Predial, y;**

CONSIDERANDO:

De acuerdo al Artículo 74° segundo párrafo de la Constitución, que *ad literam* establece: Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona, dentro del rango jerárquico de la norma, se entiende que solo por ley se crean los tributos, dejando a los Gobierno locales mediante ordenanzas crear los tributos que está facultado a administrar, resolviendo además en primera instancia las solicitudes de los contribuyentes sobre temas contenciosos y no contenciosos al amparo del Artículo 53° del TUO Código Tributario;

En virtud a la Norma IV del Decreto Supremo N° 135-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;





50

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 -2013-CM/MDP

Al amparo del Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario antes citado, establece que: "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Teniendo en cuenta el Artículo 14° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776, establece que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a. Anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero (...); b. Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio (...), así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de 05 UIT, en estos casos la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil de producidos los hechos; c. Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin";

Es política de la gestión municipal actual, otorgar a todos los administrados de la jurisdicción del distrito de Punchana, las mayores facilidades para que puedan cumplir con regularizar sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago, dada la difícil situación económica actual y a la voluntad positiva mostrada a la fecha;

Que, con-Informe N° 002-2013-GR-MDP, de fecha 28 de Mayo de 2013, la Gerencia de Rentas remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza que motiva la Campaña de Actualización de Declaraciones Tributarias de Predios para los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Punchana, que tiene por finalidad reducir el porcentaje de omisos y subvaluadores del Distrito y recuperar el tributo omitido con beneficios a quienes lo realicen voluntariamente dentro de la vigencia de la Ordenanza propuesta;

Que, con Oficio N° 1322-2013-MDP-GAyF, de fecha 31 de Mayo de 2013, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que motiva la Campaña de Actualización de Declaraciones Tributarias de Predios para los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Punchana;





49

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 -2013-CM/MDP

Que, mediante Informe Legal N° 236-2013-GAJ-MDP, de fecha 03 de Junio del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se Apruebe el Proyecto de Ordenanza que establece El Incentivo a la Actualización de Declaraciones Tributarias de Predios para los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Punchana, con descuentos del 50% de los intereses en Arbitrios Municipales e Impuesto Predial";

De conformidad con el Artículo 9° inciso 8) y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias; y estando a las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas y Gerencia Municipal; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con el voto **unánime** de sus miembros, aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL INCENTIVO A LA  
ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE PREDIOS PARA LOS  
CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA, CON  
DESCUENTOS DEL 50% DE LOS INTERESES EN ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO  
PREDIAL.**

**ARTÍCULO 1°.- Finalidad**

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer un régimen de incentivos a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Punchana, incentivos para la regularización voluntaria en la presentación de las declaraciones juradas de autoavalúo del Impuesto Predial, para omisos y para quienes actualicen, hayan actualizado, rectifiquen o hayan rectificado el aumento de valor del autoavalúo de su predio y/o uso de los mismo u otro dato que incida en la mayor determinación del Impuesto Predial o Arbitrios de los ejercicios respectivos.





48

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 057 -2013-CM/MDP

#### ARTÍCULO 2º.- Definiciones

Para efectos de la presente Ordenanza, quedan establecidas las siguientes definiciones:

**Contribuyente Omiso.-** Aquel contribuyente que no presentó declaración jurada de autoavalúo anual o semestral del predio a su nombre ante la Municipalidad Distrital de Punchana. Para el caso de las declaraciones juradas mecanizadas, se consideraran omisos a los contribuyentes que no se encuentran registrados en la base de datos del Impuesto Predial en los ejercicios respectivos.

**Aumento de Valor.-** Declaración jurada de autoavalúo en donde se declara mayor base imponible para efectos del Impuesto Predial.

**Actualización o rectificación del valor de autoavalúo.-** La declaración jurada de autoavalúo que determina un aumento de valor reciente o de años anteriores de los predios de los contribuyentes, sujeta a fiscalización posterior.

**Actualización de Datos.-** Está constituida por la información que corrige datos de identificación del contribuyente o de su predio sea a través del formato denominado Hoja de Actualización de Datos (AD) Declaración Jurada, Hoja de Resumen (HR), o documentación presentada en las ventanillas de atención.

**Tasa de Interés Moratorio.-** Es el porcentaje de actualización diaria que se aplica contra la deuda tributaria no pagada dentro de su vencimiento hasta su cancelación.

#### ARTÍCULO 3º.- Alcances

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todos aquellos contribuyentes que hayan omitido inscribir o actualizar los datos de sus predios en el distrito de Punchana, siempre y cuando paguen al contado todo el impuesto predial del 2013 y que se encuentren en las siguientes condiciones:





47

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2013-CM/MDP

Todo contribuyente que teniendo un predio en el distrito de Punchana, no haya cumplido con declararlo ante la Gerencia de Rentas de esta Municipalidad.

Todo contribuyente que teniendo un predio en el distrito de Punchana, no haya cumplido con actualizar o rectificar el aumento de valor declarado del mismo.

Todo contribuyente que teniendo un predio en el distrito de Punchana, no ha cumplido con actualizar el uso del predio u otro dato que tenga incidencia en la determinación del Impuesto Predial y/o Arbitrios.

Todo contribuyente que haya transferido el predio y no haya cumplido con dar de baja en los registros de la Gerencia de Rentas.

En caso de que el contribuyente hubiera fallecido y no se haya regularizado dicha situación jurídica ante la Gerencia de Rentas.

La presente norma tiene sus alcances a toda persona natural o jurídica que al regularizar en forma voluntaria mediante declaración jurada su condición de omiso o subvalorador, adeude a esta Municipalidad los tributos directamente generados por dicha regularización, o las deudas originadas por un procedimiento de Fiscalización Tributaria de contribuyentes omisos o subvaloradores siempre que en ambos casos, se encuentren pendientes de pago, incluso si éstas se encuentran dentro de un procedimiento de cobranza coactiva.

#### **ARTÍCULO 4º.- De las condiciones para el acogimiento y beneficios otorgados.**

Serán pasibles de la presente ordenanza, los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Punchana, que dentro del plazo de vigencia de la misma, se encuentren dentro de las condiciones para el acogimiento y beneficios que se señala a continuación:





46

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 -2013-CM/MDP

1.- Regularicen en forma voluntaria su inscripción como contribuyente omiso a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial anual.

**Beneficio Otorgado:** Condonación de Multas Tributarias hasta un 100%, Tasa de Interés Moratorio (TIM) hasta un 50% en Impuesto Predial y Multas Administrativas, descuento hasta el 50% en Arbitrios durante la vigencia de la presente ordenanza.

2.- Los contribuyentes que no hicieron el descargo de predios transferidos, y regularicen la misma dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

**Beneficio Otorgado:** Condonación de Multas por cada año y por cada predio a regularizar.

3.- Actualicen o rectifiquen el aumento de valor de autoavalúo de su predio o de cualquier otro dato que tenga incidencia en la mayor determinación del Impuesto Predial y Arbitrios.

**Beneficio Otorgado:** Condonación de Tasa de Interés Moratorio (TIM), de Multas Tributarias y descuento del 50% de intereses de Arbitrios durante la vigencia de la presente ordenanza.

Todos aquellos contribuyentes omisos o subvaluadores sujetos a un procedimiento de fiscalización tributaria concluido o en trámite o que mediante declaración jurada voluntaria en condición de omisos o subvaluadores y presentada con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Ordenanza, tengan pendiente el Impuesto Predial y Arbitrios.

**Beneficio Otorgado:** Condonación de Tasa de Interés Moratorio (TIM), y de Multas Tributarias.

#### **ARTÍCULO 5°.- Precisiones respecto a los beneficios establecidos:**

1.- Los montos sujetos a los beneficios, se cancelaran al contado, incluso se podrán cancelar por periodo, siendo susceptibles a fraccionamiento.





95

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 034 -2013-CM/MDP

2.- En los casos de contribuyentes que ya registren por los menos un predio antes de la vigencia de esta norma, y declaren a su nombre otros no registrados ante la Administración Tributaria, serán pasibles de condonársele el 50% de los arbitrios generados, respecto de dichos predios no registrados.

3.- En los casos de expedientes de cobranza coactiva en trámite o con suspensión temporal, además del pago sujeto al beneficio tributario, deberá presentar el escrito de desistimiento de recursos impugnatorios, quejas y/o demandas, de ser el caso.

4.- No está comprendida en esta norma, la deuda tributaria ordinaria pendiente, que no ha sido generada por regularización de declaración jurada tributaria voluntaria de omisión o subvaluación o que no haya resultado de la diferencia determinada dentro de un procedimiento de fiscalización. La determinación original de dicha deuda no comprendida en esta ordenanza, así como los valores que se hayan emitido y los actos administrativos de cobranza, mantienen su plena vigencia.

5.- Los contribuyentes que presentaron su declaración jurada en regularización sea en condición de omisos o subvaluadores, pagaran sin la TIM el Impuesto Predial y Arbitrios, respecto de los periodos regularizados hasta la fecha de la presentación de dicha regularización, siempre que dicha presentación se ha efectuado en los ejercicios 2009, 2010, 2011 u 2012. Las deudas generadas posteriormente, se determinaran sin beneficio alguno.

#### **ARTÍCULO 6°.- Excepciones**

No están dentro del alcance de esta norma, las deudas fiscalizadas o determinadas por regularización de declaración tributaria que ya se encuentren canceladas o hayan sido canceladas producto de un procedimiento de ejecución coactiva, ni las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación transferidas de pagos o canje de deuda.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2013-CM/MDP

#### **ARTÍCULO 7°.- Reconocimiento de la Deuda**

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que de considerarlo pertinente, en los casos de expedientes vinculados a dicho concepto y periodo, la Administración podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia.

#### **ARTÍCULO 8°.- Pagos Anteriores**

Los pagos realizados con anterioridad a la presente ordenanza, no dan derecho a devolución o compensación.

#### **ARTÍCULO 9°.- Del desistimiento a recurso en trámite como requisito previo.**

Las deudas generadas producto de una declaración voluntaria o fiscalización tributaria a las que se refiere esta norma, que se encuentren reclamadas, apeladas, sujetas a revisión judicial en acción de amparo en trámite, deberán ser materia de desistimiento con firma legalizada ante fedatario institucional de la Municipalidad o del Tribunal Fiscal o Secretario de la Sala, según sea el caso.

Luego de lo cual deberá presentar escrito a la mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Punchana, comunicando dicho desistimiento adjuntando copia fedateada o legalizada del cargo del escrito de desistimiento.

#### **ARTÍCULO 10°.- Obligación de permitir fiscalización posterior**

Los contribuyentes que se hayan acogido a la presente ordenanza, quedan obligados a permitir la fiscalización de sus declaraciones, previo requerimiento escrito de la Unidad de Administración Tributaria, Fiscalización y Recaudación.

En caso de negativa, o de no darse las facilidades a la inspección, perderá el derecho a la condonación de las multas e interés moratorio.







43

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2013-CM/MDP

En caso de verificarse declaraciones que no corresponden a la realidad, la Gerencia de Rentas generará los saldos correspondientes sin beneficio alguno.

#### ARTÍCULO 11°.- Plazo de Vigencia

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente ordenanza, desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, hasta el 31 de Julio de 2013, salvo que se establezca una prórroga.

#### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el caso de contribuyentes cuya condición sea distinta a las comprendidas en la disposición anterior, que regularizaron su declaración jurada y no cancelaron dentro del vencimiento de la presente ordenanza, la totalidad de la deuda tributaria generada, el beneficio se extenderá solo a los periodos cancelados.

SEGUNDA.- La Gerencia de Rentas, la Unidad de Tecnología de la Información y la Oficina de Protocolo e Imagen Institucional quedan encargadas de la ejecución y de la efectiva difusión de la presente ordenanza, dentro del ámbito de su competencia.

TERCERA.- Que, mediante esta Ordenanza se autoriza al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punchana, para que a través de un Decreto de Alcaldía, se pueda ampliar el plazo para acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, previo sustento técnico.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA  
JUAN CARDAMA GUERRA  
ALCALDE

